

Resolución CE-CONES N° 57/2020

Consejo Ejecutivo

“QUE REGLAMENTA LA UTILIZACIÓN DE HERRAMIENTAS DIGITALES DE ENSEÑANZA – APRENDIZAJE DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2021”

Asunción, 3 de noviembre de 2020

Vista: La Ley N° 4995/2013 “De Educación Superior”, la Resolución CONES CE- N° 04/2020 de fecha 21 marzo de 2020 referente a la facultad de aplicación de las herramientas digitales de enseñanza-aprendizaje en el marco de la emergencia sanitaria -COVID19- dispuestas por las autoridades nacionales, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4° de la Ley N° 4995/2013 “De Educación Superior” indica expresamente que “la Educación Superior es responsabilidad del Estado, en cuanto a su organización, administración, dirección y gestión del sistema educativo nacional. El Estado reconoce y garantiza el derecho a la educación superior como un derecho humano fundamental para todos aquellos que quieran y estén en condiciones legales y académicas para cursarla”, y en este mismo sentido, se debe destacar que el artículo 9° de la citada normativa legal, que rige el sistema de educación superior, indica que es atribución del Consejo Nacional de Educación Superior, **inciso b):** “Proponer las políticas para el desarrollo y el funcionamiento de la educación superior, de acuerdo con los planes de desarrollo nacional”.

Que, considerando en especial las situaciones actuales derivadas de la Pandemia COVID-19, que impide y limita a las Instituciones de Educación Superior continuar regularmente con los procesos de enseñanza-aprendizaje de modo presencial y requieren la observancia de medidas sanitarias de prevención, resulta necesario indicar pautas y orientaciones generales a fin de desarrollar los contenidos de las asignaturas o disciplinas de las carreras de pregrado, grado y programas de postgrado -legalmente habilitados- siempre y cuando la naturaleza y condiciones de las mismas lo permitan, y especialmente a fin de acompañar los procesos y el calendario académico de las entidades educativas para el primer semestre del año 2021.

Por tanto, el Consejo Ejecutivo del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES), conforme sus facultades y atribuciones establecidas en la Ley N° 4995/2013 “De Educación Superior”, y el artículo 11° de la Resolución CONES N° 1/2014 de y normativas concordantes;

RESUELVE:

Artículo 1°. Disponer que las Instituciones de Educación Superior, que han optado por la utilización de las herramientas digitales de enseñanza aprendizaje conforme las normativas y reglamentos vigentes, y cuyas carreras de pregrado, grado y programas de postgrado se hallen dentro del **REGISTRO NACIONAL DE OFERTAS ACADÉMICAS PRESENCIALES QUE APLICAN HERRAMIENTAS DIGITALES DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE (Resolución CE-CONES N° 08/2020)** podrán continuar aplicando dichos mecanismos o sistemas digitales hasta la culminación o finalización del segundo semestre del año 2020 y durante el primer semestre académico del año 2021 o hasta el 30 de junio de 2021, observando en todo momento las normativas dispuestas en la Resolución CE-CONES N° 04/2020 y la Resolución CE-CONES N° 08/2020.

Artículo 2°. Las Instituciones de Educación Superior, mediante sus respectivos representantes legales (Rector/a o Director/a General), que opten por aplicar lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución

para el periodo indicado en el artículo anterior deberán comunicar al Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) la decisión Institucional expresa al respecto para el día 31 de enero de 2021.

Artículo 3°. Las Instituciones de Educación Superior que optaron por aplicarlas herramientas digitales de enseñanza-aprendizaje, en el Marco de la Resolución CE-CONES N° 04/2020 y las referidas en la presente Resolución deberán cesar dichos procesos siempre y cuando las medidas sanitarias dispuestas por las autoridades nacionales permitan la presencialidad o cuando el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) disponga la terminación de los mismos.

Artículo 4°. Las Instituciones de Educación Superior que opten por suspender la aplicación de las facultades indicadas en la Resolución CE-CONES N° 04/2020 de fecha 21 de marzo de 2020 y concordantes deberán comunicar al Consejo Nacional de Educación Superior dicha determinación, estableciendo un mecanismo que permita garantizar a los estudiantes y docentes la continuidad en el sistema de educación superior de la institución, detallando las carreras de pregrado, grado y postgrado afectadas por dicha determinación. El Registro Catastral deberá insertar las mismas como **INACTIVAS**.

Artículo 5°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.-

Abog. Derlis Alfredo Noguera
Secretario CONES – Consejo Ejecutivo

Pbro. Dr. Narciso Velázquez Ferreira
Presidente CONES – Consejo Ejecutivo

